

**ESCRITURA NRO.**  
**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE**  
**RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA AUSTROMEDEX**  
**CIA. LTDA”**  
**DANIELA DEL ROCIO TORRES ARTEAGA Y CHRISTIAN TORRES**  
**CUANTÍA: \$ 400,00 USD**

**\*\* \*\* \*MP\*\* \*\* \*\***

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a **DIEZ Y OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON**. Comparecen al otorgamiento de este instrumento los señores **DANIELA DEL ROCÍO TORRES ARTEAGÁ Y CHRISTIAN ALEJANDRO TORRES ARTEAGÁ**, ecuatorianos, casada la primera y soltero el segundo, quienes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Cuenca y capaces ante la Ley para realizar actos y contratos, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con que proceden así como instruidos que han sido por mí, el Notario, respecto del objeto y resultados de este instrumento, manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta.-

**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores **DANIELA DEL ROCÍO TORRES ARTEAGÁ Y CHRISTIAN**

**ALEJANDRO TORRES ARTEAGA**, ecuatorianos, casada la primera y soltero el segundo, mayores de edad y capaces ante la Ley, domiciliados en esta ciudad de Cuenca. **SEGUNDA.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se regirá por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: **ESTATUTO DE AUSTROMEDEX CIA. LTDA.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- AUSTROMEDEX CIA. LTDA.**, es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía tiene por objeto dedicarse a: **1.-** La Compraventa, Importación, Exportación, Comercialización y Distribución de equipos, instrumental, insumos, implantes y toda clase de productos médicos. **2.-** Alquiler de equipos médicos. **3.-** Servicios de instrumentación quirúrgica. Con el fin de cumplir con su objeto social, la Compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra de acciones o participaciones. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es el de **VEINTE AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de

constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley.- **DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES.-**

**ARTÍCULO QUINTO.-** El capital social de la compañía es el de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTAS participaciones de UN DÓLAR cada una. **ARTÍCULO SEXTO.-**

Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- FONDO DE**

**RESERVA.-** La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento. **GOBIERNO**

**ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO OCTAVO.-** La compañía se gobierna por la Junta General de socios, y se administra por el Gerente y por el Presidente. **DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO NOVENO.-** La Junta

General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalados en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-**

La Junta General se entenderá válidamente constituida cuando concurra en primera convocatoria más de la mitad del capital social. De existir segunda convocatoria, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías.

Las decisiones que en uno u otro caso se adopte requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las

excepciones previstas en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren validamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita a cada socio, quienes para su constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá efectuarse cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Son atribuciones de la Junta General: **a)** Elegir Presidente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; **b)** Elegir Gerente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente **c)** Fijar las remuneraciones de Presidente y Gerente de la Compañía; **d)** Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades. **e)** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; **f)** Resolver sobre la amortización de las partes sociales. **g)** Interpretar obligatoriamente estos

estatutos. **h)** las demás que establezcan la Ley y estos estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las Actas de Junta General se transcribirán en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. Del Presidente **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General. **b)** Convocar a sesiones de la Junta General; **c)** Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría **d)** Reemplazar al Gerente, en caso de ausencia, falta o impedimento; **e)** Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, **f)** Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **DEL GERENTE.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Corresponde al Gerente: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; **b)** Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; **c)** Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; **d)** Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; **e)** Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía; **f)** Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; **g)** Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; **h)** Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; **i)** Las demás que

establece la Ley y los presentes estatutos. **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. Artículo Décimo Noveno.- El ejercicio económico de la Compañía terminará el 31 de diciembre de cada año. **DECLARACIONES.-** Quienes conformamos la compañía declaramos: **A)** que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	SUSCRIPCION	PAGO	TOTALES
Daniela del Rocío Torres Arteaga	\$396	\$396	\$396
Christian Alejandro Torres Arteaga	\$ 4	\$ 4	\$ 4
<b>TOTALES</b>	\$400	\$400	\$400

b) Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo el 100%, es decir en numerario, mediante depósito en la cuenta "Integración de capital" abierta en el Banco Pichincha, en la suma de CUATROCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América, cuyo certificado consta protocolizado en esta escritura. Queda autorizada la Abogada Daniela Chalco Espinoza, para que solicite la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y tramite su inscripción .- Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. **ATENTAMENTE.- ABOGADO. DANIELA CHALCO ESPINOZA MATRICULA NUMERO. 01-2011-089 F.A.C.J. -** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones

constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

DANIELA DEL ROCÍO TORRES ARTEAGA ✓  
C.I. 0102701216

CHRISTIAN ALEJANDRO TORRES ARTEAGA ✓  
C.I. 0104992433

Dr. Eduardo Delgado Muñoz  
NOTARIO PÚBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Mediante comprobante No. **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita): **DANIELA CHALCO ESPINOZA**  
 Con Cédula de Identidad: **0105248538** consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 400.00**  
 Cuenca **2013-02-27**  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:  
**AUSTROMEDEX CIA LTDA.** que actualmente se encuentra cumpliendo  
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador  
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de

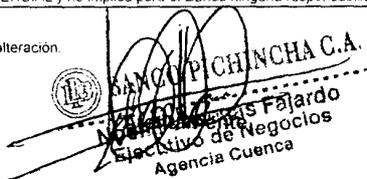
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	usd
1	DANIELA DEL ROCIO TORRES ARTEAGA	0102701216	\$ 396	usd
2	CHRISTIAN ALEJANDRO TORRES ARTEAGA	0104992433	\$ 4	usd
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
<b>TOTAL</b>			<b>400.00</b>	<b>usd</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEDULA No. 010499243-3

CIUDADANA ECUATORIANA

1990-12-05

SEXO M ESTADU CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V434312222

APellidos y Nombres del Padre: TORRES UGALDE CARLOS ENRIQUE

APellidos y Nombres de la Madre: ARTEAGA VALDIVIEZO MARIA DEL ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2013-03-01

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-03-01

000676081




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEDULA No. 010270121-6

CIUDADANA ECUATORIANA

1990-12-05

SEXO M ESTADU CIVIL SOLTERO




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E4343V3442

NACIONALIDAD CASADO MARCO FERNANDO CARRION M

ESTADU CIVIL SUPERIOR ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: CARLOS ENRIQUE TORRES UGALDE

APellidos y Nombres de la Madre: MARIA DEL ROSARIO ARTEAGA V

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 02/02/2004

FECHA DE EXPIRACIÓN: 02/02/2016

REN 0254005



VALGONA TEREZO

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ..... COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION



*Eduardo Palacios Muñoz*  
Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

**CERTIFICO:** Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **AUSTROMEDEX CIA.LTDA**, he marginado la razón de su aprobación, según consta de la Resolución No. **SC.DIC.C.13.0256**, de fecha 27 de **MARZO** del 2013, de la Superintendencia de Compañías de Cuenca. **Cuenca, 10 de ABRIL del año 2013. EL NOTARIO.-**

A handwritten signature in black ink, appearing to be a cursive script, located below the text. The signature is somewhat stylized and difficult to decipher, but it is clearly a personal mark.

# Registro Mercantil de Cuenca

07

TRÁMITE NÚMERO: 3052

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2840
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	242
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0104992433	TORRES ARTEAGA CHRISTIAN ALEJANDRO	Cuenca	SOCIO	Soltero
0102701216	TORRES ARTEAGA DANIELA DEL ROCIO	Cuenca	SOCIO	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	18/03/2013
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	CUENCA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0256
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	VEINTE AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AUSTROMEDEX CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

### 5. DATOS ADICIONALES:



Página 1 de 2

Nº 016982

IMP. IGM. az

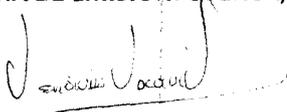
# Registro Mercantil de Cuenca

08

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

  
**MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Página 2 de 2

Nº 016983

IMP. IGM. es



OFICIO No. SC.DIC.C.13. 1337

Cuenca,

23 MAY 2013

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AUSTROMEDEX CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Santiago Jaramillo Malo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA



Firma	<i>[Handwritten Signature]</i>
Nombre	<i>León Feicó</i>
C. I.	<i>0102964046</i>
Fecha	<i>18-06-2013</i>
Función	<i>secretario</i>